



**DECRETO DAEM N° 2975.**

**CHIGUAYANTE 22 DIC 2016**

**VISTOS:**

Estos antecedentes; el D.F.L. N° 1 de 1996 de Educación que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación y de las leyes que lo complementan y modifican; La Ley N° 19.886 y su reglamento de Compras y Contrataciones Públicas; El Decreto Alcaldicio N° 25, de 05 de Enero de 1998 que crea la Dirección de Administración de Educación Municipal de Chiguayante; El Contrato de Prestación de Servicios, celebrado entre la I. Municipalidad de Chiguayante y Arriendos R Y M SPA, Representado por el Gerente General Mauricio Martel Uribe, RUT: 10.447.306-7, de fecha 14 de Diciembre de 2016; Decreto DAEM N° 2572, del 24.10.16, que autoriza llamado a Licitación Pública N° 58/2016; El Certificado de Disponibilidad N° 726/2016 suscita por la Jefa de Finanzas, Coordinadora Técnica y Control Financiero con fecha 18 de Octubre del año 2016; Decreto Alcaldicio N° 2659, del 11.11.2016, que Acepta y Adjudica el llamado de Licitación Publica N° 58/2016; La Orden de Compra N° 2774-776-SE16 de fecha 15 de Noviembre de 2016; y en el uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 de 26 de julio de 2006, que fija el texto refutado, coordinado sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Ratifíquese el Contrato de Prestación de Servicios, celebrado entre la I. Municipalidad de Chiguayante y Arriendos R Y M SPA, Representado por el Gerente General Mauricio Martel Uribe, de fecha 14 de Diciembre de 2016, en los términos que en él se indican.
2. Se deja constancia que las labores contratadas por razones de servicio, se han prestado a contar del día 15 de Noviembre de 2016 hasta el 15 de Mayo de 2017.
3. Impútese el gasto que irroga dicha contratación a la cuenta 215.22.09 denominada Servicios Generales del Presupuesto Municipal Vigente de la Dirección de Administración de Educación Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**LISANDRO TAPIA SANDOVAL**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS**  
**ALCALDE**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Alcaldía
- Secretaria Municipal
- Director de Control
- DAEM (3)
- Interesado.-

**JARV/LTS/HOP/JOV/kgf**





**MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**  
Dirección de Administración de Educación Municipal



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**  
**I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**  
**Y**  
**ARRIENDOS R Y M SPA**

En Chiguayante, a 14 de Diciembre de 2016, entre la Ilustre Municipalidad de Chiguayante, representada por su Alcalde Don José Antonio Rivas Villalobos, ambos con domicilio para estos efectos en esta ciudad, calle Orozimbo Barbosa N° 104, Parque los Castaños, en adelante la Municipalidad y Arriendos R Y M SPA, RUT. 76.664.256-K, Representado por el Gerente General Mauricio Martel Uribe, RUT: 10.447.306-7, Ambos domiciliados para estos efectos en calle 102 Condominio 1354 #40 las Princesas, Concepción, se han convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Por Orden de Compra N° 2774-776-SE16 con fecha 15 de Noviembre de 2016, se adquirieron los servicios de Arriendo de vehículos Servicio de Movilización para los profesionales de la DAEM, Fondos FAEP de Anticipación, por intermedio de Licitación Pública ID 2774-59-LE16, a través del portal de mercado público, por un total de \$ 10.200.000 pesos, Exento de Impuesto.

**SEGUNDO:** Por medio del presente instrumento la I. Municipalidad de Chiguayante vienen a celebrar con Arriendos R Y M SPA, un contrato, en virtud del cual este se obliga a prestar Servicios de Arriendo de vehículos para Movilización de profesionales de la DAEM, Fondos FAEP de Anticipación, Patentes Camioneta Ford Ranger XLT CWYH. 50-3, Patente Automóvil Renault Symbol JDTT80-5, por 6 meses, para las Oficinas de la Dirección de Administración de Educación de Chiguayante, en la forma y condiciones que se indican en la oferta presentada por el adjudicatario en el portal de mercado público.

**TERCERO:** Las características del Arrendamiento de vehículos para Movilización de profesionales de la DAEM, Fondos FAEP de Anticipación, Patentes Camioneta Ford Ranger XLT CWYH. 50-3, Patente Automóvil Renault Symbol JDTT80-5, que se contrata son las establecidas en el portal de mercado público.

**CUARTO:** La I. Municipalidad se obliga a pagar a Arriendos R Y M SPA, la suma de \$ 1.700.000 pesos; Exento de impuesto, mensual. El pago mensual se efectuará en el plazo de 30 días contados desde la respectiva presentación de la factura en la Oficina de Partes de la Dirección de Administración de educación Municipal, Conforme previo V° B° de la Srta Karen González de Adquisiciones de la DAEM quien verificara que el servicio efectivo y satisfactoriamente fueron realizados.

**QUINTO:** La Ilustre Municipalidad solicitará cuando sea necesaria la Mantención y Reemplazo en caso de alguna eventualidad. El atraso en la entrega del servicio será de multado con 0,5 UF más IVA, por cada hora de atraso de acuerdo a la hora de entrega acordada por la DAEM. Estas Multas deberán ser cursadas y evaluadas por la Dirección



**MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**  
Dirección de Administración de Educación Municipal



de Administración de Educación Municipal, previo informe de Srta Karen González de Adquisiciones de la DAEM y serán descontados del pago pertinente.

**SEXTO:** Un profesional de la Dirección de Administración de Educación será el encargado de coordinar la ejecución del programa, asumiendo además, la labor de supervisar y fiscalizar la correcta ejecución del presente contrato.

**SEPTIMO:** Déjese constancia que la vigencia del contrato será desde el 15 de Noviembre del año 2016 hasta el 15 de Mayo del año 2017.

**OCTVAO:** La I. Municipalidad de Chiguayante se reserva el derecho a dejar sin efecto la orden de compra cuando no se está ejecutando de acuerdo a las bases, especificaciones técnicas, aclaraciones si las hubiere y demás antecedentes que sirvieron para convenirlo, sin que en estos casos el oferente tenga derecho a pago de indemnización o de reclamo alguno poniéndose término al contrato por simple vía administrativa.

Se podrá, además, dejar sin efecto la orden de compra por las siguientes razones:

- a) El mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por incumplimiento grave de la Empresa de las obligaciones establecidas en las Bases Administrativas especiales y especificaciones técnicas.
- c) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones laborales o previsionales para con el personal contratado. Desde ya está causal se eleva a la condición de clausula esencial para la ejecución del presente contrato.
- d) Por quiebra, cesión de bienes, **cesión de contrato** o notoria insolvencia. Se presumirá insolvencia del contratista, cuando tenga documentos protestados o se encuentre en mora en el pago de obligaciones previsionales o tributarias.
- e) Si al Contratista le fueran protestados documentos comerciales que mantuviera impago durante 60 días o no fueran debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- f) En caso de traba de embargo de todo o parte de sus bienes.
- g) Si la empresa o su representante legal fuere declarado reo o en quiebra. Si el representante legal fuere sometido a proceso por algún delito que merezca pena aflictiva, o algún socio de una Empresa constituida en forma distinta a una Sociedad Anónima, o si lo fuera, el Gerente o alguno de los Directores de dicha Sociedad Anónima.
- h) Si el Concesionario subcontractara el servicio licitado.
- i) En caso de muerte del Contratista o Socio, que implique la disolución de la Sociedad.



**MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**  
Dirección de Administración de Educación Municipal



j) En aquellos casos que por razones de interés público así lo determine la Municipalidad, sin que por ello el Contratista tenga derecho a acción, reclamo o indemnización alguna en contra del Municipio.

**NOVENO:** Las partes fijarán domicilio en la ciudad de Chiguayante, para todos los efectos legales que digan relación con esta licitación, y se someten a la competencia de los Tribunales ordinarios de justicia.

Cualquier discrepancia por la aplicación del convenio o su cumplimiento será resuelta por el Alcalde la Municipalidad de Chiguayante, sin perjuicio del derecho de las partes a recurrir a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia. Para tales efectos, se entenderá prorrogada la competencia a los Tribunales de Justicia que ejerzan jurisdicción en la comuna de Chiguayante

**DECIMO:** La facultad de don José Antonio Rivas Villalobos para actuar a nombre y representación de la I. Municipalidad de Chiguayante como Alcalde, consta en Decreto Alcaldicio N° 2818 de 06 de Diciembre de 2016.

**UNDECIMO:** El presente contrato consta de cuatro hojas y se firma en 4 ejemplares de igual tenor y data.

**MAURICIO MARTEL URIBE**  
**GERENTE GENERAL**  
**ARRIENDO R Y M SPA**  
**RUT. 76.664.256-K**

**JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS**  
**ALCALDE**